BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló
Número 134 - 5 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04845-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO DECRETO CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS BONO COMERCIO. CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026 EXP. 7908/2026

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza municipal reguladora para la concesión de ayudas económicas. Bono Comercio Moncofa, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón nº 139, de 20 de noviembre de 2025.

Visto informe de fiscalización previa número 2026-0246 emitido por la interventora delegada municipal el 2 de noviembre de 2026 en el que, atendiendo a la solicitud de alcaldía de 2 de noviembre de 2026, se informa favorablemente la autorización del gasto para la convocatoria de ayudas económicas. Bono comercio, por importe total máximo de 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CMC.430.480001 "Subvenciones fomento comercio local" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

RESUELVO

Primero. Autorizar el gasto para la convocatoria de ayudas económicas. Bono comercio, por importe total máximo de 14.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CMC.430.480001 "Subvenciones fomento comercio local.

Segundo. Convocar el procedimiento de concesión de ayudas económicas. Bono Comercio, con arreglo a los parámetros siguientes:

a) Detalles de la convocatoria

• Los bonos se formalizan a través de "Tarjetas Bonos del comercio local" de un valor de 70 euros. Se pondrán a disposición de la ciudadanía un máximo de 280 bonos que tendrán un precio de venta de 20 € y dará a su portador/a un valor de 70 € para la adquisición de bienes y servicios de consumo en la red de establecimientos adheridos.

• Los bonos serán adquiridos por los ciudadanos mayores de 18 años empadronados en Moncofa, con un límite de un bono por persona, siendo requisito estar empadronado en Moncofa al menos un año antes de la fecha de la correspondiente convocatoria.

• La campaña promocional, que coincide con el plazo de uso de los bonos, se iniciará el día 21 de diciembre de 2026 y finalizará el día 24 de enero de 2027, ambos incluidos.

• Plazo de adhesión de comercios que deseen formar parte de la campaña: días 6 al 10 de noviembre, ambos incluidos.

• Plazo de solicitud de los bonos: desde el día 6 de noviembre (a las 09:00h) hasta el día 11 de noviembre, incluido.

• Plazo de pago de los bonos por las personas propuestas como beneficiarias: desde el día 10 al 13 de diciembre, ambos incluidos.

• Plazo de recogida de los bonos: desde el día 21 al 23 de diciembre, ambos incluidos.

b) La siguiente subvención se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 139 de fecha 20 de noviembre de 2025, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025.

c) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria CMC.430.480001 "Subvenciones fomento comercio local", por importe total máximo de 14.000 euros.

d) La subvención tiene como finalidad fomentar el comercio local, promocionar el pequeño comercio local y dinamizar la economía del municipio de Moncofa.

e) A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, tendrán la consideración de comercio local aquel establecimiento, construcción o instalación de carácter fijo, permanente y abierto al público, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales en el término municipal de Moncofa.
Por actividad comercial se entiende la desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro, consistente en la oferta de cualquier clase de productos, naturales o elaborados, y/o servicios, bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación, a los destinatarios finales de los mismos.

f) Tendrán la condición de beneficiarias las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Moncofa, al menos un año antes de la fecha de la correspondiente convocatoria, que cumplan los restantes requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria y resulten incluidas en la correspondiente resolución definitiva de concesión.

g) La concesión de los BONOS COMERCIO se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el criterio de concesión el orden establecido en el momento de la solicitud.
Una vez examinadas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, se formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas propuestas como beneficiarias, de acuerdo con el orden de solicitud y hasta el límite máximo de bonos previsto para la campaña.
Únicamente las personas incluidas en la relación provisional de personas propuestas como beneficiarias deberán realizar el ingreso de 20,00 euros correspondiente a su aportación, mediante transferencia, en el siguiente número de cuenta ES22 3111 5099 4020 8576 1522 de la Caja Rural La Vall San Isidro, indicando en el concepto "DNI".

Ejemplo: Una persona con DNI número 01234567-A, deberá indicar en el concepto, 01234567A.

El pago deberá realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria.
La falta de realización del ingreso dentro del plazo establecido determinará la exclusión de la persona interesada de la relación definitiva de personas beneficiarias, y por tanto, la no adquisición de la condición de beneficiaria.
Una vez comprobados los pagos efectuados, se formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que contendrá exclusivamente la relación de personas incluidas en la propuesta provisional que hayan realizado el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido.
Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha de la presentación de la solicitud.

h) Los BONOS COMERCIO serán materializados en tarjetas electrónicas de prepago, y tendrán un valor económico por el importe señalado en cada convocatoria, de los cuales la persona beneficiaria aportará un porcentaje económico, subvencionando el Ayuntamiento de Moncofa el importe restante.

Cada ciudadano o ciudadana podrá solicitar un bono con el límite de un bono por persona, siendo requisito ser mayor de 18 años y estar empadronado/a en Moncofa al menos un año antes de la fecha de la correspondiente convocatoria.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo ni se devolverá el dinero correspondiente ni por el Ayuntamiento ni por los establecimientos participantes.

Los bonos quedarán sin efecto una vez transcurra el plazo señalado para su uso en la correspondiente convocatoria, sin posibilidad de reintegro en el caso de que exista saldo no consumido.

Cada establecimiento establecerá su política de cambios o devoluciones. En el caso de devolución de la compra, únicamente podrá realizarse el reembolso en la tarjeta bono de comercio.

El importe contenido en la tarjeta bono se podrá fraccionar en varias compras o servicios hasta agotar su saldo.

Los bonos podrán utilizarse en todos los establecimientos adheridos a las campañas que se convoquen.

i) Podrán adherirse a las campañas los comercios que cumplan las siguientes condiciones:

• Ser persona física, jurídica, sociedad mercantil o asimilada que ejerza su actividad a través de un establecimiento situado en Moncofa y que según su actividad principal se corresponda con alguno de los epígrafes del IAE.

• Disponer el establecimiento de TPV compatible con la tarjeta bono utilizada.

Los comercios locales que deseen formar parte de las campañas promocionales que se convoquen en aplicación de la presente ordenanza, deberán adherirse presentando por registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa el Anexo I de la convocatoria, debidamente cumplimentado debiendo incluir, en todo caso, el correspondiente FUC (número de identificación del comercio).

Los comercios locales, con la presentación del referido Anexo I, declaran conocer y aceptar las presentes bases reguladoras, así como las condiciones que se concreten en la respectiva convocatoria y se comprometen a seguir las indicaciones del Ayuntamiento en relación con la utilización de los bonos.

j) Las solicitudes se presentarán a través del registro del Ayuntamiento de Moncofa y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, únicamente, se admitirá una solicitud por beneficiario.

Se deberán aportar:

• Modelo de solicitud específico de la convocatoria.

• Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.

• La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Moncofa será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que las personas solicitantes tengan que aportar ninguna documentación.

• Declaración responsable de la persona solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las derivadas de reintegro de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba al Reglamento de la Ley General de Subvenciones y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, conforme modelo normalizado.

k) La instrucción del procedimiento corresponde al departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:
• Examinar las solicitudes y documentación presentada.
• Elaborar una relación de las personas solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, las que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo las solicitudes admitidas al órgano colegiado.
• Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

El órgano instructor, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estudiará las solicitudes presentadas y, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas propuestas como beneficiarias de acuerdo con el orden de solicitud y hasta el límite máximo de bonos previsto para la campaña.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la persona interesada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución con los beneficiarios cuya documentación presentada se estima correcta, concediéndoles plazo para efectuar el correspondiente ingreso.

Una vez finalizado el plazo establecido para efectuar el ingreso de los 20,00 euros, el órgano instructor comprobará los pagos efectuados y formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de personas que se propone como beneficiarias de la subvención.

l) Corresponde al órgano competente dictar la resolución de concesión o denegación de las subvenciones.

La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se les concede la subvención, hará contar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón, sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

m) Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, las personas beneficiarias deberán recoger la tarjeta Bono Comercio en el lugar, fecha y horario establecidos en la presente convocato-

ria, previa identificación mediante DNI. En caso de no poder personarse el beneficiario del bono, puede autorizar la recogida mediante la autorización adjunta y fotocopia del DNI del titular del bono. Será necesaria la presentación del DNI original de la persona autorizada.

La falta de recogida de la tarjeta dentro del plazo establecido determinará la pérdida de la condición de beneficiaria y dejará sin efecto la concesión de la ayuda, entendiéndose que la persona beneficiaria renuncia a la misma, previa resolución del órgano competente.

En este supuesto, al no haberse producido la entrega de la tarjeta ni, por tanto, la materialización de la ayuda, se procederá a la devolución del importe de 20,00 euros previamente abonado por la persona beneficiaria.

La devolución prevista en este apartado se refiere, exclusivamente, a la aportación de 20,00 euros efectuada con carácter previo a la entrega de la tarjeta y no tendrá la consideración de devolución del saldo del bono.

Una vez entregada la tarjeta, el importe total del Bono Comercio, que asciende a 70,00 euros, no será objeto de devolución a la persona beneficiaria por la parte no utilizada, total o parcialmente, dentro del plazo de vigencia establecido.

n) Son obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

• Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

• Comunicar al Ayuntamiento de Moncofa la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.

• Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los supuestos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y las que pudieran establecerse en la convocatoria correspondiente.

o) La percepción de estas subvenciones tiene la consideración de ganancias patrimoniales, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

p) Las ayudas previstas en esta ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que conjuntamente no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, documento firmado electrónicamente al margen, 3 de noviembre de 2026.